

men de la comision especial de provincias internas en estos términos:

"Que los partidos de Monclova y Rio Grande sean exentos de alcabala, por siete años, en cualesquiera efectos nacionales extrajeros que se introduzcan allí para su consumo." De conformidad con una proposicion del sr. Elozua.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, relativo á las cuentas del sr. D. Antonio Medina correspondientes al tiempo que tuvo á su cargo el ministerio del ramo.

Art. 1º Que el congreso se ocupe de expresar el modo con que los secretarios del despacho deben formar los presupuestos y rendir las cuentas de sus ramos respectivos. Aprobado.

Art. 2º Que se reclame al gobierno el cumplimiento del decreto de 24 de Mayo, por el cual se previno en el artículo primero, que el actual ministerio forme los presupuestos de sus gastos, y los pase á la consideracion del congreso. Aprobado.

Art. 3º Que mientras pende este grave juicio, D. Antonio de Medina debe gozar de su buena opinion, de sus fueros y sueldos que le corresponden, por su clase ó empleo que tuvo ántes en la nacion, conforme á las leyes vigentes y especialmente al decreto de 28 de Noviembre de 1813.

Concluido este asunto se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, relativo á declarar cuál es la autoridad competente que debe juzgar á los desertores que delincan.

Art. 1º Todo desertor que sea aprehendido por cualquiera juez ordinario, será juzgado y sentenciado por el mismo, sin que le valga alegar fuero, ni ser reclamado por su cuerpo, pues se declara desaforado. Aprobado.

Art. 2. Será remitido á su cuerpo con la sentencia que se haya dado, excepto cuando sea de muerte, para que si por ella se le hubiese aplicado una pena menor que la que señala al delito perpetrado en el cuerpo, quede sin

efecto, teniéndolo la sentencia del consejo de guerra. Reprobado.

En seguida se leyó una adiccion del sr. Jimenez, en que pide: "que el desafuero de que habla el artículo primero, se entienda solamente para los delitos cometidos despues de la desercion," y admitida se mandó á la misma comision.

Se puso á discusion otro de la misma, sobre las clases de generales que debe haber en el ejército, con reforma de los artículos 5º y 6º del anterior en los términos siguientes:

Art. 5º Quedarán de generales de division, los tenientes generales y mariscales de campo existentes, y para generales de brigada, serán elegidos por el gobierno de entre los brigadieres efectivos y graduados, con presencia de su antigüedad, mérito y servicios, debiendo quedar los sobrantes de esta clase (que ahora se extingue) despues de completo el número de generales asignado en el artículo tercero, en la de graduados generales de brigada. Aprobado.

Art. 6º Los coroneles promovidos á generales continuarán sin embargo por ahora, en el mando de sus cuerpos, el cual no se considerará vacante sino en el caso de que así lo exija la conveniencia del servicio, á juicio del gobierno. Aprobado.

Art. 7º Se autoriza al gobierno para que pueda por esta vez aumentar hasta el número de catorce el de generales de division, si completo con los designados en el artículo 5º lo juzgare aún necesario en premio de relevantes servicios militares. Fué aprobada la primera parte y desechada la segunda.

Asimismo se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de Hacienda y Guerra sobre si las viudas de los médicos y cirujanos del ejército deben gozar la tercera parte de los sueldos de estos.

Art. 1º «Los cirujanos del ejército, Marina y hospitales militares, quedan desde 1º del próximo mes entrante, incorporados en el montepío militar y su-

jetos á los descuentos que su reglamento prescribe.» Aprobado, y por ser ya tarde se suspendió para continuarla con oportunidad.

Se dió 2ª lectura á las proposiciones del sr. Mier (D. Servando) y otros señores Diputados, para que la exencion de derechos concedida á la Provincia de Tejas, se haga extensiva á las fronteras de Coahuila y Nuevo Reino de Leon y Santander: y admitida á discusion, se mandó á la comision de Gobernacion con recomendacion de preferencia.

Igualmente se leyó una proposicion del sr. Ortega, reduci-la á que el Congreso declare que la plata acuñada que se extrae en cambio de la plata pasta que se introduce en la casa de moneda, no debe pagar el derecho de dos por ciento asignado en el decreto de 11 de Junio del año próximo anterior; y habiéndose declarado urgente se mandó á la comision de hacienda, con igual recomendacion de preferencia que la anterior.

Y por ser ya la una y media de la tarde, se levantó la sesion pública para quedar en secreta.

Concluida ésta se abrió de nuevo la pública, para discutir un dictámen urgente de la comision especial que entendió en la ley de 28 Agosto último sobre causas de conspiracion, unida con la de legislacion, en órden á las dudas consultadas por el Gobierno, y se aprobaron los dos artículos que comprende en estos términos:

1º Que el Tribunal supletorio de guerra, solo se considera con este carácter, sujeto á las facultades que le dá el decreto de 1º de Junio de 1812 de las cortes de España, y no con el de consejo en que lo estima la cédula de 12 de Febrero de 1816.

2º Que se cumpla á la letra el artículo 11 de la ley de 28 de Agosto del presente año, siempre que no exceda de ciento cincuenta fojas el proceso, y que por cada cincuenta ó mas de una mitad que aumente se le conceda un dia.

Con esto se levantó la sesion á las tres de la tarde.

SESION

del dia 24 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió á tratar de la renovacion de oficios prevenida en el reglamento, y en atencion á que el Congreso está para cerrar sus sesiones de un dia á otro, se acordó que los sres. Presidente, Vice-presidente y Secretarios, continuasen hasta el fin de ellas.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º Del Ministro de Relaciones en que inserta el que le dirige el Jefe político de Tlaxcala, sobre si deberán quedar sujetos al servicio nacional ó al pecuniario los oficiales de la milicia cívica que han dejado de serlo por las nuevas elecciones; y se mandó á la comision de guerra.

2º De la misma Secretaría en que informa sobre la cuota que debe asignarse al encargado de negocios de este Gobierno cerca del de los Estados Unidos, coronel D. Anastasio Torrens, y se mandó á la de Relaciones y Hacienda unidas.

3º Del Ministro de Justicia y negocios eclesiásticos, en que con la causa formada al Jefe político de Guanajuato D. Domingo Chico, acompaña la consulta de la Audiencia de esta Capital sobre que se declare cual es el tribunal que debe conocer en las causas de responsabilidad de los Jefes políticos á falta del Supremo de Justicia, y se mandó á la de legislacion.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de peticiones, y de conformidad con lo que propone se aprobó que pase al Gobierno la representacion de Fr. José Mª Gonzalez en solicitud de que se le alivie la prision á que se halla

reducido en su convento de San Francisco.

Se dió 1.ª lectura á los dictámenes siguientes: 1.º de la comision de gobernacion sobre no haberse logrado que se reunieran los siete vocales que deben componer la Diputacion provincial de Tlaxcala, y 2.º de la comision de legislacion sobre la proposicion del señor Ibarra relativa á que se proponga alguna medida que arregle las dispensas de teórica y práctica que se solicitan frecuentemente en todas facultades.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de Hacienda y Legislacion, sobre la indemnizacion que solicita el sr. Riesgo por su empleo.

Art. 1.º «Se autoriza al Poder Ejecutivo para que indemnice al sr. Diputado D. Juan Miguel Riesgo, abonándole la pension de \$ 2,000 desde que fué separado del destino de oficial 1.º de la Secretaría de Relaciones, ya sea considerándolo como cesante ó ya como jubilado en el referido destino.» Aprobado.

Art. 2.º «Esta pension cesará luego que el sr. Riesgo sea colocado en destino que tenga dotacion de igual ó mayor cantidad; con tal que esto sea en la Provincia de Sonora ó en la Capital de la de México.» Aprobada la 1.ª parte y desechada la 2.ª.

Art. 3.º «Se pasará este expediente á la comision que entiende en la proposicion del sr. Diputado Baca Ortiz, á fin de que abra dictámen general á lo menos sobre la propiedad de los destinos de las Secretarías de Estado.» Aprobado.

Asimismo se discutió y fué aprobado con unanimidad el dictámen de la comision especial que entiende en los asuntos de Veracruz, reducido á que la conducta del Supremo Poder Ejecutivo, en la declaracion de continuar la guerra con la Nacion Española, ha sido conforme al voto de la Nacion Mexicana, conveniente á su decoro y necesaria á su independencia; y se acordó que se inserte en los papeles públicos.

Igualmente se discutió otro de la comision de guerra relativo á la solicitud de D.ª María de las Mercedes Acebal, sobre aumento de montepío militar, y se aprobó de conformidad. Que atendidas las gravísimas escaseces del Erario público se diga á D.ª María de las Mercedes Acebal, no haber lugar á su peticion.

A consecuencia se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion relativo á la solicitud de los herederos del sr. Allende, sobre los bienes que pertenecieron á éste, y fueron sequestrados en tiempo del gobierno español.

Art. 1.º «El Gobierno compensará con finca ó fincas ú otros bienes nacionales á los herederos de D. Ignacio Allende, el valor del molino de este, que el Gobierno español le confiscó.» Aprobado salvando su voto los sres. Gutierrez de Lara, Covarrubias y Sanchez del Villar.

Art. 2.º «Esta compensacion se entiende del valor líquido percibido por la Hacienda pública, y tambien se deducirá el aumento que haya tenido en la venta el justo precio del molino, siempre que dicho aumento haya dimanado de algun privilegio de la hacienda pública.» Aprobado.

Art. 3.º «Siendo esta gracia concedida especialmente en reconocimiento del mérito extraordinario de D. Ignacio Allende, no servirá de ejemplar.»

Ultimamente se dió cuenta con una representacion del teniente coronel D. Joaquin Canalejo en que implora la clemencia y benignidad del Congreso, sobre la sentencia dada contra él en el consejo de guerra por delito de infidencia; y se mandó á la comision especial, compuesta de los señores Gomez Anaya, Riesgo, Bustamante (D. Javier), Paz y Martinez (D. Florentino), con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 25 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones en que participa haber dispuesto el Supremo Poder Ejecutivo que el Comandante Militar de Querétaro D. Joaquin Calvo, se encargue provisionalmente del mando político, interin á la mayor brevedad se nombra sugeto que lo desempeñe por el propietario el sr. D. Antonio Garza, diputado electo para el nuevo Congreso, y se mandó á la comision de gobernacion.

Asimismo se dió cuenta con dos oficios de la diputacion provincial de Sonora: uno en que participa haber aumentado el sueldo á su Secretario hasta la cantidad de mil trescientos pesos, dándole facultad para colocar un segundo escribiente con doscientos pesos anuales, por disfrutar el primero de trescientos; y otro en que acompaña copia del plan de arbitrios que ha adoptado interinamente para acudir al urgente pago de dietas de los señores diputados de su provincia, y otros gastos indispensables; se mandaron ambas á la comision de gobernacion.

En seguida se leyó y fué aprobado un dictámen de la comision de peticiones, sobre que ocurra donde corresponda el general frances Octaviano D'Alvimor, en cuanto á la queja que ha interpuesto; de haber sido sentenciado sin recurso de apelacion, á salir fuera del territorio mexicano, con pena de la vida si volviere.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de hacienda, sobre la proposicion del sr. Ortega relativa á que se declare no estar comprendida en la orden de 11 de Junio del año anterior la plata acuñada que sale de la casa de moneda de esta capital en cambio de las pastas que en ella se introducen.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de policia interior, sobre una proposicion del sr. Muñoz contraria á que los libros políticos pertenecientes á la extinguida Inquisicion y

existentes en el Arzobispado, se apliquen á la librería del Congreso; su conclusion la redujo á estos términos: «Que el secretario mas antiguo se encargue de escojer del Arzobispado los libros políticos que retenia la extinguida Inquisicion, destinándose á la Biblioteca del Congreso.» Y en vista de las observaciones hechas en la discusion, se acordó: «Que se dé orden al gobierno para que recoja del Arzobispado ó de donde estuvieren los libros pertenecientes á la Inquisicion y religiones extinguidas, y los entregue á la secretaria del Congreso á fin de que los destine á la Biblioteca del mismo.»

Igualmente se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion sobre las proposiciones de varios señores diputados relativas á que se haga extensiva á las fronteras de Coahuila y el R. de Leon y Santander, la franquicia de derechos concedida á la provincia de Tejas, y de conformidad con lo que informa se acordó que pase á la especial que ha entendido en los asuntos de Provincias internas.

Asimismo se puso á discusion el dictámen de la comision de Gobernacion sobre la consulta del gobierno relativa á la dificultad de reunirse los siete vocales que deben componer las diputaciones provinciales.

«Art. 1.º Los jefes políticos, intendentes y demas miembros existentes en las diputaciones provinciales, calificarán por ahora las excusas de sus vocales electos, que rehusen juntarse en su respectiva capital, admitiendo en lo pronto las que tuvieren por juntas, sin perjuicio de dar inmediatamente cuenta al Congreso por medio del gobierno para su final resolucion.» Fué aprobado salvando su voto en la última parte, los señores Tagle y Tejada.

«Art. 2.º Admitida alguna excusa en los términos del artículo anterior, se procederá desde luego al reemplazo en la forma prevenida en el artículo 5.º del decreto de 11 de Julio último, siempre que no quedaren entre propietarios y suplentes de la diputacion el número de siete individuos.» Fué reprobado y se mandó volver á la comision.

Igualmente se puso á discusión el dictámen especial de la comision de Provincia de Goatemala sobre la adición de varios señores diputados relativa á lo determinado por el Congreso en cuanto á que puedan ya retirarse los señores diputados de aquellas provincias, fué aprobada la proposicion en que concluye de esta manera: «No se comprenden en esta medida los diputados de Chiapa, ni los de aquellas otras provincias que no concurrieron al pronunciamiento de su Independencia en el Congreso de Goatemala.»

Ultimamente se puso á discusión el dictámen de la ordinaria de hacienda relativo al privilegio exclusivo que solicita D. Francisco Ascorbe para introducir y fabricar máquinas destilatorias y se aprobó en estos términos: «Que con arreglo á la ley de España de 1820 proceda el gobierno en el asunto de Ascorbe.»

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 27 de Octubre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 25, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la secretaría de Relaciones en que acompaña la representacion del Administrador general de la renta de correos de Monclova, con informe de la Administracion general de esta capital, á efecto de que se le aumente el sueldo que disfruta de 8 por ciento, sobre los ingresos de su manejo; y se mandó á la comision de Hacienda.

2º De la misma secretaría, en que remite el expediente formado por la Diputacion provincial de Sonora, sobre arbitrios para cubrir las dietas de los sres. diputados por esta provincia al soberano Congreso, y demás atenciones de la misma diputacion provincial, y se mandó á la comision de Hacienda.

3º Del ministerio de Hacienda, en que á consecuencia de acusar el recibo de la Orden de 23 del corriente relativa á la cuenta presentada por D. Antonio de Medina, manifiesta de Orden del gobierno, que si el artículo 1º de dicha Orden se refiere á los presupuestos anuales de gastos que previene la Constitucion, el ministerio está concluyendo sus trabajos para darle cumplimiento; y en cuanto al artículo 3º no tiene conocimiento el gobierno del grave juicio que indica, y que si el citado Medina no ha percibido los sueldos que le corresponden, es porque no lo solicitó, ni ocurrió por ellos. Se mandó á la comision de Hacienda.

4º Del sr. secretario de la Diputacion permanente, en que da parte que en sesion de este dia, ha determinado celebrar su primera junta preparatoria para la tarde del juéves 3 del corriente, por estar ya reunidos sesenta y dos vocales de los que han de componer el futuro Congreso, de lo que quedó enterado el actual.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto relativo á los sres. diputados de las provincias de Guatemala.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision de justicia sobre la solicitud de Dª Manuela Alvarez, reducida á impetrar indulto para su marido D. Angel Galicia, por la muerte que dió en Puebla á D. Luis Camacho.

2º De la comision de policía, sobre la cuenta de la oficina de redaccion del diario de este Congreso, que ha rendido su jefe el sr. Rodriguez.

3º De la comision eclesiástica, sobre la solicitud de Fr. Antonio de la Purificacion, lego del hospicio de San Nicolás, que insiste en que se repita orden al gobierno para que se le ministren alimentos.

Se discutió el dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del sr. Ortega, relativa á que la plata acuñada que sale de la casa de moneda quede libre de derechos, y su conclusion fué aprobada en estos términos:

«Quedan libres del dos por ciento los caudales en numerario que salgan de las aduanas con guía para los reales de minas, cuidando las respectivas oficinas, de exijir la tornaguía correspondiente con arreglo á las disposiciones de la materia.»

Asimismo se discutió el dictámen de la comision especial que entendió en el asunto de facultades á las diputaciones provinciales, sobre una proposicion del sr. Mier (D. Servando) y fué aprobado en estos términos: «Que el gobierno provea los empleos de las Tesorerías que comprenden el territorio de varias provincias, sin que preceda la presentacion de ternas de las diputaciones provinciales, entendiéndose esta resolucion mientras subsistan como están las expresadas Tesorerías.»

Igualmente se discutió el dictámen de la comision de hacienda sobre la solicitud de Doña Martina Becerra, que pretende se le paguen los réditos corrientes de un capital que le reconoce la renta del Tabaco, y de conformidad con lo que propone, se acordó que se devuelva esta solicitud á la interesada para su inteligencia, y que la promueva ante el gobierno, cuando se publique la resolucion general sobre el pago de la deuda pública.

En seguida se puso á discusión el dictámen de la comision de milicia nacional sobre la solicitud de D. José Ignacio Paz, que suplica se le exima del servicio de la misma milicia.

«Art. 1º Se consideran exentos de alistamiento en la milicia cívica los maestros de escuelas de primeras letras y profesores de ciencias que tengan estudio público para enseñanza é instruccion de la juventud, pagando los tres reales mensuales prevenidos en el decreto de 9 de Julio último.» Aprobado.

«Art. 2º Si los expresados maestros no queriendo gozar de la exencion del artículo anterior, acudieren á alistarse en la milicia, no se les empleará en el servicio de ella sino en dias festivos.» Aprobado.

A continuacion se discutió un dictá-

men de la comision de crédito público recaído sobre una solicitud de D. Juan Nieto Samaniego, y de conformidad se acordó que no ha lugar al reconocimiento que solicita este individuo, de cinco mil ciento cuarenta y tres pesos dos y medio reales, que por servicios que hizo en Costa Firme se le deben en cajas.

A consecuencia se puso á discusión el dictámen de la comision de legislacion sobre la gracia que solicita D. José Ignacio García, Escribano público de Tulancingo, y de conformidad se acordó que se le conceda para poder servir su oficio por Teniente, contribuyendo al Erario Nacional con la cuota que señala la ley de gracias al sacar.

Concluido este asunto se discutió otro de la misma comision sobre la dispensa que solicita D. Pablo Antonio Lenard vecino de Campeche, para que se le conceda examinarse de Escribano de aquella provincia, y de conformidad se acordó la siguiente proposicion: «Se dispensa á D. Pablo Antonio Lenard para que pueda ser examinado de escribano ante el jefe político de Yucatan acompañado de un letrado, y preste el juramento de la ley ante el mismo, contribuyendo por esta gracia la cuota que señala la ley de gracias al sacar.»

A consecuencia se puso á discusión un dictámen de las comisiones unidas de hacienda y justicia sobre la exencion de embargos y pensiones que solicita D. Francisco Molina vecino del Puente Nacional, y de conformidad se acordó que por conducto del gobierno, se devuelva á D. Francisco Molina su instancia, previniéndole la presente documentada en forma y la contraiga á objeto determinado, conforme los decretos de la materia.

A este tiempo presentó un dictámen la comision especial sobre las dudas ocurridas al gobierno y consultadas por conducto del Ministro de la guerra en Orden al decreto de 23 del corriente; y en atencion á lo delicado de la materia, se acordó se reservase su discusion para la sesion del próximo Miércoles, librándose la orden al Poder Ejecutivo para que el consejo supletorio de la guerra, suspenda sus procedimientos

en la causa del Teniente Coronel Canalejo, hasta que se le comunique la resolución del Congreso.»

Con lo que se levantó la sesión á las dos de la tarde.

SESION EXTRAORDINARIA

del día 29 de Octubre de 1823.

Leída y aprobada la acta del día 27 se leyeron y aprobaron igualmente tres minutos de decretos: la 1ª sobre que el gobierno provea sin propuestas de las diputaciones provinciales los empleos de las tesorerías que comprenden el territorio de varias provincias: 2ª sobre exención del alistamiento en la milicia cívica á los maestros de escuelas de primeras letras y profesores de ciencias que tengan estudio público; y la 3ª sobre libertad de derechos á la plata acuñada que se extraiga para los reales de minas.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comisión de peticiones para que pase á informa del gobierno una representación del Ayuntamiento de la Villa del Parral, que solicita separarse del gobierno de Chihuahua para sujetarse al de Durango, y á pedimento de los señores Cabrera y Martínez (D. Florentino) se acordó que esto se entienda sin perjuicio de que el gobierno lleve á efecto en todas sus partes lo determinado por el Congreso sobre la división de la Provincia llamada anteriormente de la Nueva Vizcaya, en el decreto á que se refiere el Ayuntamiento del Parral, estrañando á dicha corporación la resolución que tomó en la acta de 1º del corriente, acordando que interin se resuelve por la Sob. su solicitud, no se reconozca el gobierno de Chihuahua por lo respectivo á sus órdenes particulares, sino solo á la diputación provincial de Durango.

Continuó la discusión comenzada el día de ayer en cuanto al dictámen de la comisión especial sobre las dudas

consultadas por el gobierno en la causa del Teniente Coronel Canalejo.

«Art. 1º El carácter de Tribunal que se dió al Supremo de la guerra en decreto de 23 del corriente, le habilita para que en todo caso de 2ª ó 3ª instancia, abra juicio, oiga las partes y sentencie cuidando de la ejecución de la sentencia con arreglo á la constitución, dando cuenta al Supremo Poder Ejecutivo precisamente para las providencias de auxilio y policía, y para las demas atribuciones que le correspondan por su naturaleza conforme á las leyes.

Fué aprobado, y en seguida hizo el sr. Marin la siguiente adición: «Entendiéndose lo acordado para los delitos cometidos desde 23 del corriente en que se dispuso que tuviese el carácter de tribunal y no de cuerpo consultativo, pues sobre los delitos anteriores obrará el decreto de 1º de Julio de 1822 en todas sus partes, y que para recursos de segunda suplicación se formará otra sala.» Se admitió á discusión y se mandó reservar al nuevo Congreso.

«Art. 2º El aumento de un día sobre tres por cada cincuenta fojas, sobre ciento cincuenta, prevenido en el citado decreto, se entenderá en términos que sea cual fuere el número de fojas del proceso, la dilación no exceda de ocho días naturales.» Se mandó reservar al futuro Congreso lo mismo que la adición anterior.

Concluido este asunto, se puso á discusión el dictámen de la comisión de policía interior sobre las cuentas de la oficina de redacción que presentó su jefe el sr. Rodriguez, y de conformidad con lo que ella informó, quedaron aprobadas dichas cuentas.

A consecuencia se leyó la siguiente proposición del sr. Covarrubias: «Siendo ya imposible la instalación del futuro Congreso el 31 de este, no faltando mas de dos días; anhelando los Pueblos por su instalación; estando por la constitución prefijados los términos de una junta preparatoria á otra, y de esta á la instalación, y siendo mucho menor el número de los diputados del futuro Congreso que los de las últimas córtes

de España á V. Sob. pido se sirva abreviar y prefijar estos términos.»

En el acto fué admitida á discusión por ser del momento y despues del conveniente exámen se resolvió: «Que está autorizada la diputación permanente para abreviar los términos en que ha de celebrarse las juntas preparatorias y prefijar el día para la instalación del futuro Congreso.»

Se levantó la sesión á las ocho de la noche.

SESION ULTIMA

del día 30 de Octubre de 1823.

Se abrió á las once del día con la lectura de la acta del día anterior, y quedó aprobada; acordándose luego que la comisión nombrada para dar aviso al Supremo Poder Ejecutivo de que el Congreso vá á cerrar sus sesiones en este día lo verifiquese al momento, quedando entretanto suspensa la Sesión. Y en seguida salieron con este objeto los señores Alcocer, Gomez Anaya, Orbegoso, Argandar, Terán, Riesgo, Serraton, Obregon, Osoreo, Fernandez, Itur-

ralde y Franco (D. Pablo) como individuos de la comisión:

A las once y media continuó la Sesión por haber regresado la comisión, y el sr. Alcocer como presidente de ésta, puso en noticia del Congreso que á consecuencia de haber desempeñado el encargo, ofreció el Poder Ejecutivo concurrir á las doce de este día, para solemnizar el acto de cerrar las sesiones, y enterado el Congreso se volvió á suspender la de este día.

A las doce y media continuó otra vez la sesión por acercarse ya el Supremo Poder Ejecutivo; la comisión salió á recibirlo y habiendo tomado asiento, arengó al Congreso por medio del sr. Michelena, su presidente, á lo cual contestó el sr. Tagle como presidente del Congreso, y concluida esta ceremonia se retiró en el momento.

Inmediatamente se leyó y fué aprobada la minuta de decreto relativa á la clausura de las sesiones.

A continuación se leyó y aprobó la acta de este día, el sr. Presidente dijo: «El primer Congreso Mexicano cierra sus sesiones hoy treinta de Octubre de 1823.»—Francisco Manuel Sanchez de Tagle, Presidente.—José Arcadio de Villalva, Diputado secretario.—Manuel Tejada, Diputado secretario.